



Dr. René Bedón
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-RBG-2021-0178-O

Quito, D.M., 30 de septiembre de 2021

Asunto: Iniciativa legislativa del proyecto de "Ordenanza de designación vial para las calles de la parroquia de Pifo".

Señor Abogado
Isaac Samuel Byun Olivo
Secretario General del Concejo (E)
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En virtud del literal b) del artículo 58 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y en concordancia con el literal a) del artículo 13 de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 074 de 8 de marzo de 2016, me permito informar a usted que asumo la iniciativa legislativa del proyecto de "Ordenanza de designación vial para las calles de la parroquia de Pifo" para lo cual remito a usted el mencionado proyecto de ordenanza, con el fin de que verifique el cumplimiento de las formalidades en el texto propuesto, previo al conocimiento de la Comisión de Uso de Suelo.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. René Patricio Bedón Garzón Ph. D.
CONCEJAL METROPOLITANO

Anexos:

- Ordenanza de designación vial a las calles de la parroquia de Pifo vf sep-2021.doc

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Ana Marisol Espin Sanchez	ames	DC-RBG	2021-09-29	
Aprobado por: René Patricio Bedón Garzón Ph. D.	rb	DC-RBG	2021-09-30	



Dr. René Bedón
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-RBG-2021-0178-O

Quito, D.M., 30 de septiembre de 2021



*Documento Firmado
electrónicamente por
RENE PATRICIO
BEDON GARZON*



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los nombres de las calles pueden contar mucho sobre la historia y cultura de las ciudades. Una gran parte de las designaciones viales tienen carácter conmemorativo; es decir, han sido elegidos para recordar y reconocer a personalidades, eventos y valores que se consideran importantes para la colectividad.

Los nombres de las calles no deberían ser aleatorios, sino que deberían representar señas culturales de una ciudad y su historia. En este sentido, es preciso mencionar que es una vieja aspiración de los moradores de la parroquia de Pifo, contar con la normativa que admita tener una nomenclatura para sus calles, donde sea considerada su historia, cultura, tradiciones y geografía.

Por ello, los habitantes de la referida parroquia se han instalado en sesiones permanentes, donde se ha socializado las propuestas de varios nombres para las vías.

En este proceso de socialización ha participado activamente la ciudadanía, el GAD de Pifo, la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas y el Cronista de la Ciudad. En varias reuniones se acordó la metodología a seguir y el enfoque de la nomenclatura vial a implementarse; es decir, se trata de recuperar, a través de los nombres de las calles, el devenir histórico y la identidad cultural de la parroquia.

Por tal razón, se revisaron fuentes históricas referentes a varios momentos (Paleoindio, Formativo, Cacicazgos, Conquista Inca, Conquista Española, Colonia, República y Época Contemporánea); de esta manera, se obtuvo nombres de personajes, accidentes geográficos, eventos culturales, instrumentos musicales, religiosidad popular, líderes locales y vecinos que se destacaron por su accionar en bien de la parroquia. Además, se recibieron los aportes de la comunidad de Pifo a través del GAD.

Propuestas y contrapropuestas se dieron constantemente. El trabajo de campo fue fundamental para entender la proyección de las vías y la cercanía a diversos hitos, factores geográficos o culturales que propiciaban la denominación, verificación de su trazado y la pertenencia a determinado barrio.

Este proceso fue afianzándose, pues la necesidad era eminente de poder contar con una identidad propia que admita por una parte aflorar su historia, y por otra permitir la ubicación de los transeúntes que residen o visitan esta jurisdicción.

Por lo expuesto, y con la finalidad de organizar la ciudad, dentro de las atribuciones del Concejo Metropolitano está la de asignación de nombres a los distintos ejes, vías, y escalinatas, parques, para definir su localización y ubicación.

ORDENANZA METROPOLITANA Nro.....
EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC.....de.....de la Comisión de Uso de Suelo y;

CONSIDERANDO

- Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en adelante, “Constitución” establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones, tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...);”*
- Que,** el artículo 264 numerales 1, 2 y 8 de la Constitución dispone: *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; 8. Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines.”;*
- Que,** el artículo 266 de la Constitución dispone: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales(...);”*
- Que,** el numeral 1 del artículo 8 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, dispone que: *“Le corresponde especialmente, al Concejo Metropolitano: 1. Decidir, mediante Ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito, a la prestación de servicios públicos y a la promoción cultural de la comunidad, así como las cuestiones referentes a otras materias que según la Ley sean de competencia municipal.”;*
- Que,** los literales a) y v) del artículo 87 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante “COOTAD” establecen: *“Al concejo metropolitano le corresponden: a. Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; (...) v. Regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra.”;*
- Que,** el artículo 322 del COOTAD establece: *“Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros (...);”*

Que, el artículo 2328 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en adelante, “Código Municipal”, señala: *“Definición de nomenclatura.- Es el sistema a través del cual se identifican las Zonas Metropolitanas Administrativas y Delegaciones Metropolitanas, parroquias urbanas y rurales, vías vehiculares, peatonales, parques, plazas, urbanizaciones, predios o unidades de vivienda, comercio y otros usos dentro de un mismo predio, de modo que se defina su precisa localización y ubicación, lo cual no implica modificación alguna del perímetro urbano, cuya delimitación está normada por la ordenanza respectiva.”;*

Que, el artículo 2340 del Código Municipal, establece: *“Cuando se asignen nombres de países, ciudades, fechas históricas, animales, objetos, plantas, etc., la nómina propuesta será previamente analizada por la Secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda, Procuraduría Metropolitana, el Cronista de la Ciudad y la Empresa Pública Metropolitana encargada de la Movilidad y Obras Públicas. Para la asignación de nombres representativos de personas, la Secretaría encargada de la Inclusión Social se sumará a las entidades antes indicadas. En ambos casos, las entidades elaborarán un informe para la aprobación de la Comisión competente en materia de uso de suelo, previo a la aprobación final del Concejo Metropolitano. Para la asignación de nombres representativos de personas, deberá observar los principios de equidad y paridad de género y hechos culturales, tradiciones sobresalientes o representativos que fortalezcan la identidad local. (26).”;*

Que, el artículo 2341 ibídem señala: *“En el caso de que se opte por la denominación de personajes, ésta constituirá un homenaje póstumo, será en reconocimiento de actos meritorios, verificables y reconocidos, de valor, solidaridad y entrega más allá del comportamiento normal esperado y estricto cumplimiento del deber ser, por lo cual las propuestas de nombres deberán justificarse adecuadamente. La nómina deberá ser verificada en el registro administrativo de nomenclatura de la Empresa Pública Metropolitana encargada de la Movilidad y Obras Públicas, para evitar la duplicidad de dominación en un mismo sector.”;*

Que, el artículo 2342 ibídem contempla: *“El cambio de denominación de vías o espacios públicos en el Distrito Metropolitano de Quito, podrá ser propuesto de oficio o a petición de parte en la Administración Zonal respectiva. El pedido deberá presentarse con la firma de uno o más frentistas de la calle, o con la firma de uno o más frentistas o habitantes de la zona de influencia del espacio público. La Administración Zonal respectiva a través de la Unidad de Gestión Participativa, y el proponente realizarán el proceso de socialización que deberá cumplir con los siguientes parámetros: 1. Socialización con los frentistas y los habitantes de la zona de influencia de la vía o espacio público. 2. Incluir un acta con las firmas de respaldo de los frentistas, de los habitantes de la zona de influencia directa de la vía o espacio público y demás actores interesados de la sociedad civil, de conformidad con el anexo 1 de la presente ordenanza. Una vez concluido el proceso de socialización, la Administración Zonal deberá remitir en el término de cinco días toda la documentación de respaldo a la secretaria responsable del territorio, hábitat y vivienda.”;*

Que, el artículo 2350 ibídem señala: *“Identificación vial.- La fijación de placas de identificación vial se hará sobre la base de los estudios de la Unidad de Nomenclatura de la Gerencia de Espacio Público. En todas las avenidas, y calles principales, se instalarán las placas viales en parantes, a una altura mínima de 2.20 metros en su parte inferior, para lograr la mejor identificación tanto de peatones como de conductores de vehículos”;*

Que, mediante oficio Nro. 261-GADPP-2020, dirigido a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, el Sr. Ángel Vega, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado de la parroquia de Pifo, manifiesta: “(...) Desde hace 5 años venimos gestionando y proponiendo el proyecto de Ordenanza para la nomenclatura de las calles de la Parroquia de Pifo y hoy, una vez que ha sido socializado y tratado por el Dr. Patricio Guerra, Cronista de la Ciudad y revisado por la Ing. María Teresa Tayo, funcionaria de la Institución a su cargo, solicitamos se digne proceder con los trámites técnicos y legales a fin de que este proyecto de Ordenanza sea propuesto a la Comisión de Uso de Suelo y posteriormente aprobado por el Concejo Metropolitano de Quito (...)”

Que, en sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de la parroquia de Pifo, celebrada el 02 de octubre de 2020, se llevó a cabo una socialización con la población de la parroquia, donde se establecieron y definieron los nombres de los potenciales personajes, elevaciones, montañas y lagunas de la geografía local, así como nombres de la historia que han sido relevantes para el asentamiento y desarrollo de la parroquia.

Que, mediante oficio Nro., de, la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas señala:..... ;

Que, mediante oficio Nro., de, el Cronista de la Ciudad, emite el aval históricopara la designación vial de las calles de la parroquia de Pifo;

Que, mediante oficio Nro. de, la Secretaría de Inclusión Económica y Social, determina

Que, mediante oficio Nro. dela Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda señala:.....;

Que, mediante oficio Nro. de el Subprocurador Metropolitano, doctor Edison Yépez Vinuesa, emitió criterio legal

Que, la Comisión de Uso de Suelo en sesión ordinaria Nro. de de 2021 conoció y resolvió emitir dictamen

En ejercicio de las atribuciones legales establecidas en los artículos 240 y 264 Nro. 1,2 y 8 y 266 de la Constitución de la República del Ecuador; artículo 8, numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, artículo 87, literales a) y v) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, artículo 2340 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito,

EXPIDE:

LA ORDENANZA DE DESIGNACIÓN VIAL PARA LAS CALLES DE LA PARROQUIA DE PIFO

Artículo único. - Desígnese a la calles de la parroquia de Pifo con los nombres detallados a continuación:

PROPUESTAS DE DENOMINACIÓN VIAL PARROQUIA DE PIFO	
CÓDIGO	NOMBRE PROPUESTO
	15 DE SEPTIEMBRE
	20 DE ENERO
	ABNEGACIÓN
	AGUEDA HIDROVO GARCÍA
E5C	AGUINALDOS
E5	ALBAZOS
	ALFONSO NICOLÁS GUILLÉN ALZAMORA
EJE LONG.	ALFREDO CARRERA ESPÍN
	ÁLVARO PÉREZ INTRIAGO
E8	ANTONIO CALICUMPLA
E8A	ANTONIO GUAMBIANGO
	BALTAZAR (Rey Mago)
	BALTAZAR AROTINGO
	BANDOLÍN
E5C	BOCINA
	BOMBO
E4H	BORLERAS
	BOYEROS
E5D	BÚCAROS
E4D	CAPORALES
	CARBONEROS
S2D	CARLOTA RIVERA CARRERA
E5B	CARRASQUILLOS
	CASCAJAL
	CASHAPUGRO

E3B	CÉSAR AUGUSTO CHÁVEZ REYES
E2B	CÉSAR ENRIQUE SANDOVAL GARCÍA
E5G	CHAGRILLO
	CHAICHAS
	CHANTAG
	CHARANGO
	CLARINETE
	CRISTÓBAL REMACHE
	CUMBURU
S12G	DE LA NOVENA
	DE LOS CONQUISTADORES
	DIEGO GUARA
	DIEGO PURUGACHI
EJE LONG.	DIEGO RIMACHI
	DULZAINA
S1D	EDUARDO NIETO TAPIA
S2B	ELSA MARINA SANDOVAL
EJE TRANS.	FELIPE ANAGUMBLA
S4	FLAUTÍN
	FRANKLIN PACHECO QUINTANA
	MAURILIO DETROUX Y MOUSNY
	GÜIRO
	GASPAR (Rey Mago)
	GENERAL ELOY ALFARO DELGADO
EJE TRANS.	GONZALO PIZARRO
E8C	GUABA PAKAY
N1D	GUALBERTO IGNACIO NOBOA VARGAS
	GUAMBRAKUNA
N1C	GUANGUIL
	GUSTAVO ADOLFO CHÁVEZ REYES
	GUSTAVO GORTAIRE ITURRALDE
	HECTOR ABDÓN CRUZ HIDALGO
S2B	HELADIO ROBERTO HIDALGO HIDROBO
	HERMANA VICENTA GARRIDO
E6C	TROMBÓM
E7A	ANTARA
E6E	HUANCARA
	INSTRUMENTOS ANDINOS
	JORGE SALAZAR VARGAS
	JOSÉ BENJAMÍN RÍOS HIDALGO
S3D, E1A	JOSÉ CAMINO
E4	JOSÉ GONZALO VARGAS CHÁVEZ
N1B	JOSÉ JULIO BOLAÑOS BALDEÓN

S4F	JUAN ARAUJO ESTÉVEZ
Oe2	JUAN MANTILLA ROJAS
S3	JUAN TINGO
	JUSTICIA
N1D	LAGUNA DE COBA
	LOEROS
N1A	LORENZO DE OLALLA
S1C	LUIS ANÍBAL TORRES
Oe4	LUIS ENRIQUE ESPINOZA
	LUIS HEREDIA VILLACÍS
N1B	JOSÉ LUIS VEGA VARGAS
Oe1A	MANGAMOROCHO
	MANUEL BURBANO
	MANUEL MARÍA HIDALGO
	MARCO VIVANCO TOBAR
	MARÍA TERESA VELÁZQUEZ
	MARTHA BRUNNER
S13C	MELCHOR (Rey Mago)
E2	MERCEDES SALAZAR POSSO
	MONSEÑOR AEJANDRO LABAKA
	MULLUMICA
	NATALIA RÍOS
E4E	NEGROCUNAS
	NEPTALÍ SUÁREZ DE LA MAR
N2	NIÑURCO
N1A	NUNALVIRO
	OPTIMISMO
	OSWALDO GUAYASAMÍN
	PACIENCIA
S2F	PADRE GUALBERTO EDMUNDO HIDALGO HIDROVO
	PALO DE LLUVIA
	PASTORCILLOS
	PEÑAS BLANCAS
	PEDRO CATAGÑA
	PEDRO GUARA
	PANDERETA
	PEDRO MANUEL JÁTIVA
	PESEBRE
S3E	PINGUANCHI
E7	PINGULLO
N1B	PISHANGA
N1C	PITANÁ
	PORTAL

N2C	PUJANZA
S5I	QUENA
	QUENACHO
S14C	QUERUBINES
E8	RARACACHI
	RENÉ SALAZAR ERAZO
E5C	RISCO
	RONDADOR
S14B	RONDÍN
S3D	FLAVIO ZURITA HIDALGO
	SABIDURÍA
S14B	SACHA RUNAS
S13D	SANGAPILLA
	SEBASTIÁN GUARA
	SEBASTIÁN LIGÑA
	SEGUNDO COSME LANDETA SARSOZA
EJE LONG.	SEGUNDO ELOY SUÁREZ BEDOYA
E1A	SEGUNDO MANUEL ZURITA
S14A	SERAFINES
	SILBATO
S3C	SIMÓN BUSTAMANTE CARDENAS
	SONAJA
	TABIRO
E6	TAMBOR
	TAMBORIL
Oe3	TERESA DUQUE
ESH	TOTUMAS
	TOYOS
N2E	TRABAJO
	VÍCTOR MANUEL CHÁVEZ SINANSANGUIL
S5K	VIHUELA
E5A	VILLANCICOS
S13	VIRGEN DEL ROSARIO
Oe3B	YANAURCO CHICO
EJE TRANS.	YOLANDA MAGDALENA MIÑO BURBANO
S13E	ZAGALILLOS
S6	ZAMPOÑA
E3	ZOILA JOSEFINA RÍOS CHÁVEZ

Disposiciones Generales

Primera.- El anexo único contiene el plano de ubicación de la denominación vial de la parroquia de Pifo.

Segunda.- La presente ordenanza se aprueba en base a los informes que son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben y realizan.

Disposición Transitoria Única. - Encárguese la ejecución de la presente ordenanza a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas.

Disposición Final. - Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Municipal y en la página web institucional del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el.....

Dr. Jorge Yunda Machado
ALCALDE METROPOLITANO

Abg. Samuel Byun
SECRETARIO GENERAL (E)
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates en sesiones de

Abg. Samuel Byun
SECRETARIO GENERAL (E)
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

EJECÚTESE

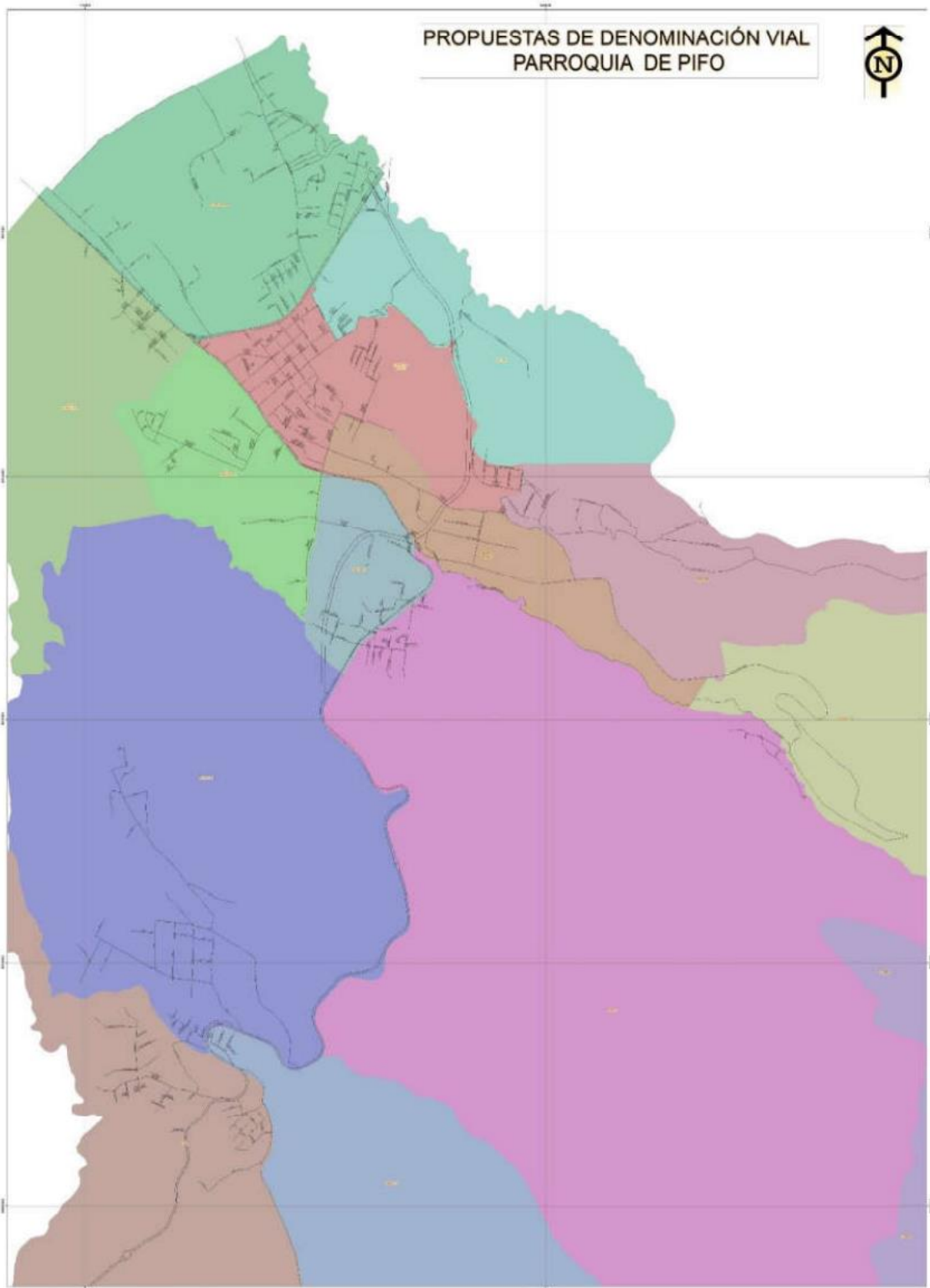
Dr. Jorge Yunda Machado
ALCALDE METROPOLITANO

CERTIFICO, que la presente la Ordenanza fue sancionada por el Dr. Jorge Yunda Machado, **ALCALDE METROPOLITANO**.

Abg. Samuel Byun
SECRETARIO GENERAL (E)
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ANEXO ÚNICO

- Plano de ubicación de la propuestas de denominación vial de la parroquia de Pifo.



EPMMOP EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS ROLANDO I. GARCÍA ARG. RAFAEL CARRASCO G. WALTER MORALES GERENCIA DE PLANEACIÓN	PROYECTO: PROYECTO DE DENOMINACIÓN VIAL PARROQUIA PIFO	INFORMACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN: AUTOR: ING. CAROL HUERTAS INSTITUCIÓN: INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS (IVIC) ASESOR: ING. JUAN CARLOS GALIÀ	FECHA: 2018 ESCALA: 1:50000 RESPONSABLE PROCESO/PROYECTO: MTR UNIDAD: IV	TÍTULO: PLAN DE PROYECTO DE DENOMINACIÓN VIAL DE LA PARROQUIA PIFO	CONSIDERACIONES: Este plan de denominación vial es un documento de carácter técnico y de carácter informativo, el cual tiene como finalidad orientar a la ciudadanía en el proceso de denominación vial de las vías de la parroquia de Pifo. Este plan de denominación vial es un documento de carácter técnico y de carácter informativo, el cual tiene como finalidad orientar a la ciudadanía en el proceso de denominación vial de las vías de la parroquia de Pifo.
	OBJETIVO: ELABORAR EL PLAN DE DENOMINACIÓN VIAL DE LA PARROQUIA PIFO	RESPONSABLE PROCESO/PROYECTO: MTR UNIDAD: IV MTR IV	FECHA: 2018 ESCALA: 1:50000 RESPONSABLE PROCESO/PROYECTO: MTR UNIDAD: IV		

